

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.177/15

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29-06-2015 del Ayuntamiento de Arevalillo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

Artículo 2º.- Disfrutarán de Exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 1 euros.
- b) Los de naturaleza rústica en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 1 euros.

Artículo 3º.- El tipo de gravamen será el 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,90% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica, La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será del 1%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arevalillo, a 19 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *José Martín Sánchez*